



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Ángel López Jubete  
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Álvaro Gil Baquero  
Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada  
Secretaria/Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz

### **ACTA NÚMERO 1819/20**

En Madrid, a día 02 de Enero de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 1819/19, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de cada uno de los encuentros disputados excepto que por el Comité se acuerde expresamente su modificación en la presente acta o en subsiguientes.

### **2. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 11)**

#### **• KH-7 BM. GRANOLLERS - CLUB BALONMANO MORVEDRE (DHF114)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GRANOLLERS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo relativas a la presentación de los equipos antes del inicio del encuentro, establecidas en el apartado I.18 de la NOREBA 2018/19.

#### **• BMC LIBERBANK GIJON - ROCASA GRAN CANARIA (DHF117)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LA CALZADA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro DHF117 a través del live-streaming, tal y como dispone la Norma X.A.10 de la NOREBA.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LA CALZADA, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia en el encuentro DHF117, según exige en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, habida cuenta de que el Club dispone de la posibilidad de inscribir hasta tres licencias de médicos que pueden ejercer su función, por lo que no se tiene en cuenta la comunicación realizada con anterioridad a la celebración del partido..

### **3. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO**

#### **• CLUB BALONMANO ELCHE**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido DHF113 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO ELCHE una multa de NOVENTA EUROS





(90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO ELCHE para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro DHF113 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **CLUB BALONMANO PORRIÑO**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido DHF115 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO PORRIÑO una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO PORRIÑO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro DHF115 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

## **4. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA**

- **CLUB BALONMANO LA CALZADA**

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido DHF117 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO LA CALZADA una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

## **5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **6. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).



A C C - 0 2 0 1 2 0 1 9 - 1 7 3 6 0 2



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**

  
Secretaria Vocal  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**

  
Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

